



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0315

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS del día MARTES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Copias certificadas de Actas registradas en los libros del Consejo de Profesores del Centro Escolar Caserío Azacualpa, Cantón Chilcuyo, jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, correspondiente a los años 2017; que se levantaron cuando me hice presente, en mi calidad de Director Departamental de Educación, para tratar el caso de la transición de la Dirección del Centro Escolar.
2. Copia certificada del Libro de Visita del Centro Escolar Caserío Azacualpa, Cantón Chilcuyo, de años 2017 cuando me hice presente, en mi calidad de Director Departamental, para tratar el caso de la transición de la Dirección del Centro Escolar. con el detalle del propósito de la visita, los puntos a tratar y los acuerdos tomados.

El Director del Centro Escolar Caserío Azacualpa indicó que, proporciona lo solicitado del año 2017 en dos archivos con formatos PDF (adjuntos).

Atentamente.

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0315

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS del día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0315, presentada el pasado día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "1. Copias certificadas de Actas registradas en los libros del Consejo de Profesores del Centro Escolar Caserío Azacualpa, Cantón Chilcuyo, jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, correspondiente a los años 2018 y 2019; que se levantaron cuando me hice presente, en mi calidad de Director Departamental de Educación, para tratar el caso de la transición de la Dirección del Centro Escolar. 2. Copia certificada del Libro de Visita del Centro Escolar Caserío Azacualpa, Cantón Chilcuyo, de años 2018 y 2019 cuando me hice presente, en mi calidad de Director Departamental, para tratar el caso de la transición de la Dirección del Centro Escolar, con el detalle del propósito de la visita, los puntos a tratar y los acuerdos tomados". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, al Centro Escolar Caserío Azacualpa (por medio de la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana) el día hábil al de presentación de la solicitud, dicho Centro Escolar no cuenta con la información solicitada.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

